

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 17 de setiembre de 2025.

## DICTAMEN CAC N° 31/2025

Mediante el presente, se emite el dictamen referente al otorgamiento del anticipo financiero, en el marco del proceso *Licitación Pública Nacional N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" - ID N° 475335*, convocado en el marco del proyecto "*Programa de expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños/as desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional*", conforme a los siguientes términos:

### 1- **NORMATIVA APLICABLE:**

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 62.- Pagos y anticipos, establece: ... "*La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato...*"

El Decreto N° 2264/24 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»*", en su artículo 111 Anticipos. Establece: "*En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo.*"

La Resolución DNCP N° 230/2025 "*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*», que en su Artículo 40. Documentaciones, inciso g) establece: "*En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES*";

### 2- **ANTECEDENTES:**

Por Memorándum CPPI N° 187/2025 de fecha 10 de setiembre de 2025, la Coordinación de Programa Primera Infancia de la UEPP/MEC, solicita el otorgamiento de anticipo en el marco del proceso *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA*.

Elaborado por: Lennys Ruiz Díaz 

Verificado por: Aldo Rojas 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)



**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asimismo, la citada dependencia, respecto al anticipo financiero menciona cuanto sigue: *El pago de un anticipo se considera esencial para la adquisición de equipos tecnológicos destinados a espacios de primera infancia, ya que permite a la entidad contratante adelantar los fondos necesarios al proveedor para cubrir los gastos iniciales del contrato.*

*Este desembolso es fundamental porque:*

- *Cubre los gastos iniciales: Permite al proveedor financiar la importación de los equipos, los costos de mano de obra y la compra de materiales y componentes.*
- *Acelera el proceso de adquisición: con los fondos disponibles, el proveedor puede iniciar de inmediato la compra de bienes, lo que es crucial para cumplir con el cronograma de entrega establecido en la licitación.*

*En esencia, el anticipo no solo facilita la compra, sino que también garantiza la fluidez del proyecto, asegurando que los equipos se reciban a tiempo para su uso.*

### **3- CONCLUSIÓN:**

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que otorgar el anticipo a todos los oferentes asegura al Estado mejores condiciones de ejecución, ya que beneficiará tanto al proyecto como al proveedor adjudicado, promoviendo además una competencia más equitativa y asegurando la efectiva ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, como en la Ley de Presupuesto General de la Nación.



**LAURA SANDOVAL FERNÁNDEZ**  
**Coordinadora**  
**Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones**

Elaborado por: Lennys Ruiz Díaz

Verificado por: Aldo Rojas

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)